

NACIONES



UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

Suplemento Especial No. 2

DOCUMENTO S/663

Carta, de fecha 30 de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, que acompaña el primer informe mensual sobre la marcha de sus trabajos

[*Texto original en inglés*]
31 de enero de 1948

En nombre de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, tengo el honor de transmitir a usted un ejemplar firmado del "Primer informe mensual al Consejo de Seguridad sobre la marcha de los trabajos de la Comisión" [*documento A/AC.21/7*], con el ruego de que se sirva someterlo al Consejo de Seguridad.

(Firmado) K. LISICKY
Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina

DOCUMENTO A AC.21/7

Comisión de las Naciones Unidas para Palestina: Primer informe mensual al Consejo de Seguridad sobre la marcha de los trabajos de la Comisión

[*Texto original en inglés*]
29 de enero de 1948

Por este escrito, la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina presenta al Consejo de Seguridad su primer informe mensual sobre la marcha de sus trabajos, de conformidad con lo que dispone el párrafo 14, sección B parte I de la resolución 181 (II) de la Asamblea General sobre el futuro gobierno de Palestina.

1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN

La resolución sobre el futuro gobierno de Palestina, tal como fué aprobada por la Asamblea General en su 128a. sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1947, disponía en el párrafo 1 de la sección B que "se establecerá una comisión compuesta de los representantes de cinco Estados Miembros, a razón de un representante por cada Estado". A esta Comisión se le confió la responsabilidad directa de poner en práctica las medidas recomendadas por la Asamblea General.

2. MIEMBROS DE LA COMISIÓN

La Asamblea General designó a los siguientes Estados Miembros para formar la Comisión, y sus

representantes en ésta fueron posteriormente designados por la Asamblea General:

Bolivia: Sr. Raúl Díez de Medina

Checoslovaquia: Sr. Karel Lisicky

Dinamarca: Sr. Per Federspiel

Panamá: Dr. Eduardo Morgan

Filipinas: Senador Vicente J. Francisco

3. SESIONES DE LA COMISIÓN

a) La Comisión celebró su primera sesión en la sede provisional de las Naciones Unidas, en Lake Success, el viernes 9 de enero de 1948, a las 11 horas.

b) En su primera sesión eligió los miembros de la mesa, que quedó constituida del modo siguiente:

Sr. Karel Lisicky (Checoslovaquia), *Presidente*;

Sr. Raúl Díez de Medina (Bolivia), *Vicepresidente*.

c) La Comisión aprobó la siguiente resolución:

"*La Comisión de las Naciones Unidas para Palestina*

"*Resuelve*

"Que el Secretario General de las Naciones Unidas, en nombre de la Comisión, invite, a la mayor brevedad posible, a la Potencia Mandataria en Palestina a que designe los representantes que considere necesarios, quienes estarán a disposición de la Comisión para proporcionar los informes autorizados y la ayuda que la Comisión necesite en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la resolución de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina. Invitaciones análogas se enviarán con el mismo objeto al Alto Comité Árabe y a la Agencia Judía."

d) El texto de esta resolución fué comunicado por el Secretario General el 9 de enero al Gobierno del Reino Unido, en su calidad de Potencia Mandataria; al Alto Comité Árabe y a la Agencia Judía para Palestina. La invitación que la resolución contiene recibió pronta aceptación por parte del Gobierno del Reino Unido y de la Agencia Judía para Palestina, los cuales designaron a sus representantes para que cooperaran con la Comisión. El representante designado por el Gobierno del Reino Unido fué Sir Alexander Cadogan. El representante designado por la Agencia Judía para Palestina fué el Sr.

Moshe Shertok. En lo que se refiere al Alto Comité Árabe, el Secretario General recibió el 19 de enero, la siguiente respuesta telegráfica:

"Alto Comité Árabe está resuelto a persistir en rechazar partición y se niega reconocer resolución ONU este respecto y cuanto de ella se derive. Por estas razones le es imposible aceptar invitación."

Ninguna otra comunicación se dirigió al Alto Comité Árabe ni se recibió del mismo. En su momento oportuno, la Comisión expondrá en un documento aparte su opinión con respecto a las consecuencias de esta negativa por parte del Alto Comité Árabe.

e) Hasta la fecha, la Comisión ha celebrado 26 sesiones. Puesto que la Comisión es esencialmente un órgano ejecutivo, más que deliberativo, y que debe efectuar delicadas negociaciones con las partes interesadas en las que se ha de tratar muchas veces de informaciones de carácter muy confidencial, todas sus sesiones han sido privadas, con excepción de la primera. No obstante, se han dado comunicados de prensa y resúmenes orales después de cada sesión privada y la propia Comisión celebró una conferencia de prensa.

4. REGLAMENTO PROVISIONAL

En el curso de sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 14 de enero de 1948, la Comisión aprobó provisionalmente 41 artículos que reglamentan sus actividades. La Comisión los revisará cuando sea necesario, habida cuenta de la experiencia adquirida.

5. TAREAS QUE DEBE LLEVAR A CABO LA COMISIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) En la etapa preliminar de sus trabajos, la Comisión inició un profundo y minucioso estudio de las disposiciones de la resolución de la Asamblea General, teniendo especialmente en cuenta su alcance y las tareas que impone el cumplimiento de sus recomendaciones. La Comisión se da perfecta cuenta de la enorme responsabilidad que se le ha confiado y no alimenta ilusiones respecto a los formidables obstáculos que habrá de superar, además de la resistencia de los árabes.

b) Entre las tareas principales que impone el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea, figuran las siguientes:

i) Las disposiciones que hay que adoptar para el traspaso progresivo de la autoridad administrativa de la Potencia Mandataria a la Comisión y la creación de Consejos Provisionales de Gobierno;

ii) La inspección del funcionamiento de los Consejos Provisionales de Gobierno, incluso el mantenimiento del orden público en el período de transición que siga a la terminación del Mandato;

iii) La delimitación de las fronteras de los Estados árabe y judío y de la Ciudad de Jerusalén;

iv) El ejercicio del control político y militar sobre la milicia armada de cada uno de los Estados proyectados, incluso la designación de sus altos mandos respectivos;

v) Los trabajos preparatorios relativos al establecimiento de una Unión Económica, incluso la creación de la Comisión Económica Preparatoria y el mantenimiento de los servicios económicos, que estarán a su cargo durante el período de transición;

vi) Las negociaciones respecto a la asignación y distribución de los haberes;

vii) El mantenimiento de la administración y de los servicios públicos esenciales después de la terminación del mandato;

viii) La preparación para la aplicación del Estatuto de las Naciones Unidas en la Ciudad de Jerusalén; y

ix) La protección de los Lugares Sagrados.

c) La Comisión ha estudiado con particular interés la forma de dar cumplimiento a cada una de las tareas esenciales enunciadas en el párrafo anterior y los múltiples problemas que se relacionan con ellas. Con este fin, la Comisión ha establecido y mantiene un contacto activo con la Potencia Mandataria y con la Agencia Judía para Palestina. Como se ha indicado anteriormente, fracasaron los intentos de la Comisión de establecer contacto con el Alto Comité Árabe. La Comisión ha abordado estas tareas y estos problemas, con ayuda de la Secretaría, y ha examinado hasta la fecha diversas cuestiones, entre las cuales figuraban las siguientes:

Las cuestiones relativas a la terminación del Mandato;

El retiro de las fuerzas británicas;

Las relaciones entre la Potencia Mandataria y la Comisión;

La fijación de las fronteras de los Estados árabe y judío y de la Ciudad de Jerusalén;

El establecimiento de los Consejos de Gobierno árabe y judío;

Las relaciones con los Consejos Provisionales y la creación por los mismos, de órganos administrativos de gobierno;

La regulación de la inmigración;

El control de la reglamentación relativa a la propiedad territorial;

El reclutamiento por parte de los Consejos Provisionales de Gobierno de milicias armadas y las operaciones de estas milicias bajo la autoridad de la Comisión;

Las elecciones de las Asambleas Constituyentes que los Consejos Provisionales de Gobierno deberán celebrar de conformidad con los reglamentos electorales aprobados por la Comisión;

La redacción de constituciones democráticas, declaraciones, y elección de los gobiernos provisionales por las Asambleas Constituyentes;

Las relaciones de la Comisión con el Consejo de Seguridad;

Los aspectos económicos del trabajo de la Comisión;

Las disposiciones que haya que tomar con respecto a la ciudad de Jerusalén;

Los precedentes que conciernen a la creación de una fuerza armada internacional; y

La asignación y distribución de los haberes.

6. FECHAS IMPORTANTES QUE HAY QUE TENER EN CUENTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La relación con la resolución de la Asamblea, la Comisión ha tomado nota de las fechas siguientes que reviste una importancia particular:

1º de febrero de 1948: La resolución (párrafo 2 de la sección A, parte I) recomienda que la Potencia Mandataria "hará cuanto esté en su poder" para asegurar que, antes de esta fecha, quede evacuada una región situada en el territorio del Estado judío que comprenda un puerto de mar y una zona adyacente susceptibles de proporcionar facilidades para una inmigración considerable.

1º de abril de 1948: Para esta fecha, la Comisión, previa consulta con los partidos democráticos y demás organizaciones deberá haber designado y establecido en los Estados árabe y judío sendos Consejos Provisionales de Gobierno, y, en caso de no haber podido designarlos en uno u otro Estado, o de que no puedan desempeñar sus funciones, la Comisión pondrá tal hecho en conocimiento del Consejo de Seguridad "para que éste adopte al respecto de ese Estado las medidas que estime apropiadas, y del Secretario General para que informe del caso a los miembros de las Naciones Unidas". (Párrafo 4, sección B, parte I de la resolución.)

Si para esa misma fecha, los Consejos Provisionales de Gobierno no han firmado el acuerdo, "corresponderá a la Comisión promulgar este acuerdo". (Párrafo I, sección D, parte I de la resolución.)

29 de abril de 1948: Última fecha del plazo para que el Consejo de Administración Fiduciaria apruebe el Estatuto de la Ciudad de Jerusalén. (Sección C, parte III de la resolución.)

1º de agosto de 1948: Fecha última para la terminación del Mandato y para el retiro completo de Palestina de las fuerzas armadas de la Potencia Mandataria. (Párrafos 1 y 2 de la sección A, parte I de la resolución.)

Nota: El representante del Gobierno del Reino Unido ha comunicado oficialmente a la Comisión que la Potencia Mandataria piensa terminar el Mandato el 15 de mayo de 1948 lo más tarde.

1º de octubre de 1948: Última fecha del plazo para que empiecen a existir los Estados independientes árabe y judío y el Régimen Internacional especial para la ciudad de Jerusalén. (Párrafo 3, sección A, parte I de la resolución.)

Por consiguiente, con anterioridad al 1º de octubre, la Comisión está obligada a hacer todo lo posible a fin de:

1) Organizar elecciones para la Asamblea Constituyente en cada uno de los Estados. (Párrafo 9, sección B, parte I de la resolución.)

2) Que el Gobierno Provisional de cada Estado presente a las Naciones Unidas la declaración que se requiere con anterioridad al reconocimiento de la independencia. (Párrafo 1, sección C, parte I de la resolución.)

7. CONSULTAS CON EL REPRESENTANTE DE LA POTENCIA MANDATARIA

a) Sir Alexander Cadogan, representante designado por la Potencia Mandataria, ha comparecido ante la Comisión en sus 16a. y 17a. sesiones, celebradas respectivamente los días 14 y 21 de enero de 1948.

b) Al exponer la situación actual en Palestina el 14 de enero de 1948, Sir Alexander declaró que los árabes han manifestado que "se proponen resistir con todas sus fuerzas a la aplicación del plan de partición". Además, a partir de la primera semana de diciembre, la situación en Palestina se ha agravado rápidamente. Los conflictos entre las dos comunidades han sido cada vez más violentos; los tribunales y los servicios esenciales del Gobierno se encuentran en la imposibilidad de funcionar o tropiezan con graves inconvenientes para hacerlo; en el país no queda más que un mes de provisiones de ciertos tipos de combustible líquido; la inseguridad es general, y las comunicaciones se encuentran obstruidas; se espera que la recaudación de los ingresos fiscales descienda bruscamente. La situación imperante, según dijo Sir Alexander Cadogan, reviste tal gravedad que, "hablando en términos generales, las atribuciones y la autoridad del Gobierno civil

han quedado gravemente disminuídas, y, en vista de los recientes sucesos, sería demasiado optimista esperar que se produzca algún mejoramiento en lo futuro".

c) El representante de la Potencia Mandataria ha hecho saber a la Comisión en su 16a. sesión celebrada el 22 de enero de 1948 que "en las circunstancias presentes no se puede sostener, como dicen los judíos, que son los árabes los que atacan y los judíos las víctimas. Los árabes están decididos a demostrar que no se someterán pasivamente al Plan de Partición aprobado por las Naciones Unidas. Por su parte, los judíos tratan de consolidar las ventajas ya adquiridas en la Asamblea General, mediante una serie de operaciones de carácter radical, cuyo propósito es intimidar a los árabes y quitar a éstos todo deseo de un nuevo conflicto. De tal suerte, elementos de ambos bandos se dedican a realizar ataques o actos de represalias que resulta difícil diferenciar de los ataques propiamente dichos... El Gobierno de Palestina teme que el conflicto se intensifique de modo considerable cuando termine el mandato y que el Estatuto internacional de la Comisión de las Naciones Unidas poco o nada significue para los árabes de Palestina, a quienes lo que ahora importa sobre todas las cosas es matar judíos. Así, pues, el problema que se planteará a la Comisión es el de encontrar el medio de evitar una segura efusión de sangre, mucho mayor que la actual".

d) El Sr. Fletcher-Cooke, de la delegación del Reino Unido, desarrolló los puntos expuestos anteriormente, haciendo saber, además, a la Comisión que:

"El Gobierno de Palestina considera que la llegada de la Comisión será la señal para un ataque generalizado de los árabes contra los judíos y contra los propios miembros de la Comisión. Además, un 62% de los actuales empleados del Gobierno de Palestina está formado por árabes y hay motivo para creer que ninguno de ellos querrá ni podrá prestar sus servicios a la Comisión. Los árabes lo han declarado paladinamente y han manifestado a la Comisión de Palestina que no se proponen cooperar con ella ni darle ayuda alguna y que, por el contrario, se proponen atacar e impedir su labor por todos los medios posibles. Nada nos permite suponer que no vayan a hacer lo que dicen."

8. ALCANCE DE LAS DECLARACIONES DE SIR ALEXANDER CADOGAN EN LO QUE SE REFIERE A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) En el curso de las dos consultas efectuadas los días 14 y el 21 de enero de 1948, Sir Alexander Cadogan proporcionó los informes que se dan a continuación y que revisten importancia particular para el cumplimiento, por parte de la Comisión, de las recomendaciones de la Asamblea:

i) El retiro de las tropas británicas quedará terminado el 1º de agosto de 1948;

ii) El Gobierno del Reino Unido ha decidido "renunciar al mandato y poner fin a la administración de la Potencia Mandataria a más tardar el 15 de mayo de 1948 o en fecha anterior, si se pueden adoptar a tiempo las disposiciones necesarias".

iii) El Gobierno del Reino Unido considera indispensable conservar el control absoluto sobre la totalidad de Palestina, en tanto dure el régimen del mandato. En la fecha fijada, es decir, el 15 de mayo, cesará de ejercer la totalidad de sus funciones

con respecto al Gobierno de Palestina. No puede aceptar el abandonar poco a poco tales responsabilidades. Sin embargo, está dispuesto a aceptar que la Comisión llegue a Palestina poco antes de la expiración del mandato, para que haya un período de coincidencia de unos 15 días, durante los cuales la Comisión pueda comenzar a asumir sus funciones;

iv) El Gobierno del Reino Unido "se esforzará por que la Comisión aproveche la experiencia que ha adquirido y los conocimientos que posee de la situación en Palestina, quedando siempre entendido que el Gobierno del Reino Unido ha decidido que no podrá participar en la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Esto está de acuerdo, desde luego, con lo manifestado desde el primer momento por el Secretario de Colonias en la Asamblea General, cuando dijo que no podíamos aplicar nosotros solos un plan que no hubiese sido aceptado por ambas partes y que, en lo que se refiere a nuestra participación en la aplicación de cualquier plan, tal participación dependería de dos condiciones. La Comisión recordará que una de las condiciones se refería a la justicia del plan en sí mismo y la otra a la medida en que sería necesario emplear la fuerza para su aplicación".

b) El punto iii) del párrafo a) de las declaraciones de Sir Alexander Cadogan reproducidas anteriormente tienen importancia vital con respecto a las disposiciones de la resolución de la Asamblea y a la labor de la Comisión. La resolución (párrafo 2 de la sección B, parte I) dispone que "a medida que la Potencia Mandataria retire sus fuerzas armadas, la administración de Palestina será progresivamente traspasada a la Comisión... La Potencia Mandataria coordinará, en todo lo posible, sus planes de retiro con los planes que formule la Comisión para tomar su cargo y administrar las regiones que hayan sido evacuadas". Con arreglo a esta política del Gobierno de la Potencia Mandataria, será imposible que la Comisión asuma gradualmente la autoridad en Palestina antes de que termine el mandato. Este asunto será tema de nuevas conversaciones con la Potencia Mandataria.

c) En este momento, la Comisión discute asimismo con la Potencia Mandataria la necesidad de autorizar a la Comisión para que llegue a Palestina con bastante tiempo antes de la terminación del mandato, para que pueda cumplir las tareas que se le han confiado. La Comisión no encuentra satisfactoria la sugestión que se le ha hecho de que no vaya a Palestina hasta unos 15 días antes de que termine el mandato, es decir el 1º de mayo de 1948, si el mandato ha de concluir el 15 del mismo mes, como se dice ahora.

9. CONSULTAS CON EL REPRESENTANTE DE LA AGENCIA JUDÍA PARA PALESTINA

El Sr. Moshe Shertok, representante designado por la Agencia Judía para Palestina, compareció ante la Comisión en su 18a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1948, y en su 22a. sesión, celebrada el 27 de enero de 1948. En relación con la resolución de la Asamblea, el Sr. Shertok expuso, entre otras cosas, los siguientes puntos de vista. La Agencia Judía para Palestina, en nombre del pueblo judío, cooperará en la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea, aunque a juicio de la Agencia la solución de la Asamblea constituye únicamente una transacción. El Sr. Shertok insistió en que hoy en día el problema primordial en Palestina es el de la seguridad pública; que la comunidad judía debe recibir de los países extranjeros la ayuda necesaria para armar y equipar su milicia durante el período

de transición; y que es absolutamente indispensable crear una fuerza armada internacional para Palestina. Subrayó que el problema clave de la cuestión palestina es el de la inmigración judía.

10. PREGUNTAS HECHAS A LA POTENCIA MANDATARIA

a) Con fecha 19 de enero de 1948, la Comisión comunicó por escrito a Sir Alexander Cadogan un cierto número de preguntas cuya respuesta deseaba obtener de la Potencia Mandataria. Estas preguntas se referían a tres problemas fundamentales, a saber:

i) Seguridad, especialmente en lo que se refiere a los planes británicos concernientes a la evacuación de las fuerzas armadas, y liquidación del armamento, el material y los depósitos militares;

ii) Inmigración, en lo que se refiere especialmente al párrafo 2 de la sección A, parte I de la resolución, la política de cuotas y el problema de los inmigrantes judíos detenidos en Chipre; y

iii) El cumplimiento por la Comisión de sus funciones administrativas, entre ellas los planes para el traspaso de las facultades administrativas a la Comisión;

b) La Potencia Mandataria no ha respondido aún hasta hoy a las preguntas relativas a la seguridad y al ejercicio por la Comisión de las funciones administrativas que le incumben.

11. PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELATIVAS A INMIGRACIÓN

a) En su 16a. sesión, celebrada el 21 de enero de 1948, Sir Alexander Cadogan dió a conocer a la Comisión las siguientes respuestas de su Gobierno a las cuatro preguntas sobre inmigración:

i) *Pregunta:* "¿Cuáles son los planes de la Potencia Mandataria en lo que se refiere a inmigración antes de la terminación de su mandato y en particular respecto a la actual cuota de 1.500 inmigrantes judíos por mes?"

Respuesta: "... en lo que se refiere a la inmigración judía en Palestina, el propósito de mi Gobierno es mantener su actual política que prevé la admisión mensual de 1.500 judíos hasta que termine la administración por parte de la Potencia Mandataria."

ii) *Pregunta:* "¿Cuáles son los planes de la Potencia Mandataria con respecto a la recomendación que figura en el párrafo 2, sección A, de la parte I de la resolución de la Asamblea General, y que dice así:

"La Potencia Mandataria hará cuanto esté en su poder para asegurar que quede evacuada, lo antes posible y en ningún caso después del 1º de febrero de 1948, una región situada en el territorio del Estado judío que comprenda un puerto de mar y una zona adyacente susceptible de proporcionar facilidades para una inmigración considerable?"

Respuesta: "El Gobierno de Su Majestad ha manifestado repetidamente que, en tanto subsista el régimen del Mandato, deberá conservar el control absoluto sobre toda Palestina. Por esta razón, no es posible que mi Gobierno, en tanto dure el mandato, pueda cumplir la recomendación relativa a la evacuación de un puerto judío y una zona adyacente."

Además de la respuesta antes citada, oficialmente dada a esta pregunta, Sir Alexander Cadogan informó igualmente a la Comisión de que:

"El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido ha considerado con el mayor detenimiento la posibilidad de cumplir esta parte de la resolución de la Asamblea. Se ha visto precisado a decidir que no puede cumplir la recomendación de la Asamblea: en primer lugar porque eso sería contrario a la conclusión a que ha llegado de que le es imposible renunciar al mandato de esta manera fragmentaria; y en segundo lugar porque el abrir un puerto marítimo judío para admitir a un número ilimitado de inmigrantes judíos y quizá para una importación de armas sin ninguna regulación, agravaría indudablemente de manera muy seria la inseguridad imperante en Palestina, lo que tendría repercusiones incalculables en el mantenimiento de la Administración Mandataria, en los preparativos para retirar a los elementos británicos de la organización administrativa, y en la salida, ya iniciada, de tropas y provisiones británicas."

iii) *Pregunta*: "¿Se prohibirá que lleguen a Tel-Aviv barcos que transporten inmigrantes judíos no autorizados y que desembarquen allí en el período comprendido entre el 1º de febrero de 1948 y la fecha de expiración del mandato?"

Respuesta: "...sí, de conformidad con la decisión de mi Gobierno de mantener hasta el final del mandato la actual política de inmigración."

iv) *Pregunta*: "¿Tiene la Potencia Mandataria la intención de trasladar a Palestina a todos los inmigrantes judíos actualmente detenidos en Chipre? En caso afirmativo, ¿en qué fecha y en qué condiciones? (¿Dentro de la cuota actual o de otra forma? Si es dentro de la cuota, ¿en qué proporción?)

Respuesta: "El Gobierno de Su Majestad ha hecho saber ya que no puede permitir a los inmigrantes judíos ilegales que permanezcan en territorio británico después de que se hayan retirado sus tropas de Palestina. Las disposiciones que haya que tomar para que salgan los inmigrantes ilegales detenidos en Chipre es una de las funciones que hasta ahora han incumbido al Gobierno de Palestina, y constituyen uno de los asuntos sobre los cuales mi delegación tiene instrucciones de negociar con la Comisión. Mi Gobierno estará dispuesto a dejar sin efecto la detención de los navíos *Pan York* y *Pan Crescent* con el fin de que se lleven a esos inmigrantes, acerca de lo cual la Comisión acaso desee entablar negociaciones con la Agencia Judía, es decir, en lo que se refiere a la utilización de estos barcos."

b) Con respecto a la pregunta ii) relativa a la inmigración, la Comisión observa que lo dispuesto por la resolución de la Asamblea en cuanto a la evacuación a partir del 1º de febrero de 1948, de una zona del territorio destinada a la inmigración judía (párrafo 2, sección A, parte I), se refiere directamente a la Potencia Mandataria. La Comisión no ignora que esta fecha es la primera que se menciona en la resolución de la Asamblea y que, por esta sola razón, tiene un significado particularísimo, independientemente del fondo mismo del problema. Por ello la Comisión ha insistido mucho sobre este problema al discutir la cuestión con la Potencia Mandataria.

12. CUESTIONES ECONÓMICAS

a) La Comisión ha realizado un estudio preliminar de los problemas económicos que entraña la aplicación de la resolución de la Asamblea. Ha adoptado disposiciones con vistas a establecer la Comisión Económica Preparatoria de tres miembros prevista en el párrafo 11 de la sección B de la parte

I de la resolución. La Comisión ha definido igualmente en sus líneas generales un cierto número de problemas económicos, entre ellos la creación de una unión aduanera, cuestiones monetarias, transportes y comunicaciones, problemas de los que deberá conocer la Comisión Económica y sobre los cuales habrá de elaborar los necesarios planes de trabajo.

b) El problema de la asignación y liquidación de los bienes de la administración de Palestina se encuentra en la actualidad a estudio de la Comisión y se ha pedido a la Potencia Mandataria que proporcione a la Comisión los inventarios indispensables. Igualmente se le ha pedido que presente sus propuestas, con el fin de ponerse de acuerdo con la Comisión en esta materia, conforme lo estipula el párrafo 2, sección e) de la parte I de la resolución.

c) En lo que se refiere a estas y otras cuestiones económicas importantes, la Comisión se ocupa de establecer una definición más detallada, a fin de ofrecer una base a las negociaciones de carácter más amplio que van a iniciarse con la Potencia Mandataria. Los más urgentes de esos problemas son los relativos a la negociación de contratos que aseguren, una vez terminado el mandato, un suministro adecuado de alimentos al servicio de las comunidades en el período que deja al fin del mandato, a las cuestiones monetarias y a la vigencia del sistema fiscal.

13. CONSIDERACIONES SOBRE EL ORDEN PÚBLICO

a) Las informaciones proporcionadas a la Comisión por el representante de la Potencia Mandataria y por el representante de la Agencia Judía para Palestina coinciden fundamentalmente en los siguientes puntos:

i) La inseguridad general reinante en Palestina;
ii) El funcionamiento cada vez más defectuoso de la administración civil.

b) De todos los informes de que hasta ahora dispone la Comisión se desprende como conclusión que la situación imperante en Palestina, tanto en lo que se refiere al orden público como a la autoridad civil tiene más posibilidades de empeorar que de mejorar. La Comisión prevé la posibilidad de que, el expirar el mandato, se derrumben el orden público y los servicios administrativos, a menos que se pongan a disposición de la Comisión los medios suficientes para que pueda ejercer su autoridad. En consecuencia, la Comisión presta la más seria atención a los diferentes aspectos del problema del orden público, especialmente en lo que refiere a la fuerza armada internacional que puede llegar a ser indispensable para que se apliquen las recomendaciones de la Asamblea General. Esta cuestión no se ha tratado en este informe mensual, pero será objeto de un informe especial al Consejo de Seguridad.

14. CONCLUSIONES

a) Este primer informe mensual al Consejo de Seguridad abarca lo que en realidad viene a constituir, en los trabajos de la Comisión, la etapa de exploración preliminar. En esta etapa, la Comisión ha adquirido un conocimiento suficiente del problema y una concepción clara de la índole de las arduas tareas que se le han confiado. La segunda etapa de los trabajos de la Comisión estará dedicada a las negociaciones con la Potencia Mandataria y con los representantes de la comunidad judía y, si fuera posible, de la comunidad árabe en Palestina, acerca de las cuestiones de detalle que planteará la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea.

b) En razón de los plazos que señala la resolución y la índole de las tareas que hay que realizar, el tiempo de que dispone la Comisión, aún en las circunstancias más favorables, es en extremo breve. Una buena parte de los trabajos preparatorios la puede efectuar la Comisión en la Sede de las Naciones Unidas, pero el cumplimiento total de la recomendación de la Asamblea requiere la presencia de la Comisión en Palestina con gran antelación al traspaso de la autoridad de la Potencia Mandataria a la Comisión, la delimitación de las fronteras para la cual la Comisión prevé la creación de una comisión de comités formada por expertos; los preparativos para asegurar el mantenimiento ininterrumpido de los servicios públicos esenciales; la elección de los Consejos Provisionales de Gobierno y su instalación; la creación de milicias armadas; y las negociaciones relativas a la unión económica, son tareas que únicamente pueden emprenderse de modo efectivo cuando la Comisión se halle en Palestina. Dada la índole compleja y a menudo extremadamente técnica de los problemas que suscita el cumplimiento de la resolución, así como el tiempo limitado de que dispone la Comisión antes de que expire el mandato, la Comisión atribuye la mayor importancia a la marcha de sus negociaciones con la Potencia Mandataria.

(Firmado)

Karel LISICKY (Checoslovaquia)

Presidente

Raúl Díez DE MEDINA (Bolivia)

Vicepresidente

Per FEDERSPIEL (Dinamarca)

Eduardo MORGAN (Panamá)

Vicente J. FRANCISCO (Filipinas)

DOCUMENTO S/676

Carta, de fecha 16 de febrero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, remitiendo el primer informe especial de la Comisión.

[Texto original en inglés]

16 de febrero de 1948

Tengo el honor de remitir a Ud., en nombre de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, un ejemplar firmado del "Primer informe especial al Consejo de Seguridad: El problema de la seguridad en Palestina" [documento A/AC. 21/9], y le ruego que tenga la bondad de someterlo al Consejo de Seguridad.

(Firmado) Karel LISICKY

Presidente de la

Comisión de las Naciones Unidas
para Palestina

DOCUMENTO A/AC.21/9

Comisión de las Naciones Unidas para Palestina: Primer informe especial al Consejo de Seguridad: el problema de la seguridad en Palestina

[Texto original en inglés]

16 de febrero de 1948

La Comisión de las Naciones Unidas para Palestina presenta a continuación un informe especial al Consejo de Seguridad sobre el problema de la seguridad en Palestina, en el que se trata particularmente del mantenimiento del orden y del cumplimiento de la resolución 181 (II) de la Asamblea General sobre el futuro gobierno de Palestina.

I. CONSIDERACIONES PRINCIPALES

1. En la sección 13 de su primer informe mensual sobre la situación, dirigido al Consejo de Seguridad [documento S/663], la Comisión informó al Consejo que prestaba "la más seria atención a los diferentes aspectos del problema del orden público, especialmente en lo que se refiere a la fuerza armada internacional que puede llegar a ser indispensable", y que este problema sería objeto de un informe especial ulterior.

2. Este informe al Consejo de Seguridad se presenta en virtud de la extrema gravedad de la situación actual en Palestina y de la agravación que de esa situación se espera. La Comisión advierte claramente que dicha situación afecta profundamente tanto al bienestar futuro de los pueblos de Palestina como a la autoridad y eficacia de las Naciones Unidas.

3. La Comisión ha examinado la situación de Palestina en lo que se refiere a la seguridad, fundándose en una considerable copia de informaciones oficiales y extraoficiales, procedentes de diversas fuentes. Entre otras, cabe mencionar los informes oficiales y las apreciaciones sobre la situación en Palestina formulados por la Potencia Mandataria; los informes y comentarios de la Agencia Judía para Palestina; las declaraciones del Alto Comité Árabe y las informaciones de la prensa mundial. En virtud de estas informaciones, la Comisión ha concentrado su atención en las siguientes consideraciones principales:

a) La situación en Palestina, en lo que se refiere a seguridad, continúa agravándose, no sólo en las regiones correspondientes a los propuestos Estados judío y árabe, sino también en la ciudad de Jerusalén, y aun en presencia de las tropas británicas.

b) La Comisión no será capaz de establecer la seguridad y mantener el orden, sin lo cual no puede darse cumplimiento a la resolución de la Asamblea General, a menos que se pongan fuerzas armadas en número suficiente a disposición de la Comisión cuando se le confíe la responsabilidad de la administración de Palestina.

c) Poderosos intereses árabes, tanto dentro como fuera de Palestina, han adoptado una actitud de reto frente a la Asamblea y tratan deliberadamente de alterar por la fuerza la solución que en la misma se prevé.

4. La cuestión de poner a disposición de la Comisión una fuerza armada internacional encargada de ayudarla a mantener el orden en Palestina durante el período de transición, se planteó repetidamente en el curso de los debates de la Comisión Especial de la Asamblea General y de su Subcomisión I, que elaboró el Plan de Partición con Unión Económica. Se consideró en general que el asunto era de la competencia del Consejo de Seguridad, el cual adoptaría posteriormente las medidas que exigieran las circunstancias.

5. Aunque por el presente informe se da cuenta al Consejo de Seguridad de los aspectos del problema que tienen relación con el orden público, la Comisión se propone continuar los trabajos preparatorios esenciales para dar cumplimiento a las recomendaciones en la medida en que sea posible sin la ayuda del Consejo de Seguridad que el presente informe trata de obtener.